



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°104-2020-MDC/ALC-SG

Camanti, 24 de agosto de 2020.



VISTO: La carta N°1263-CIST2-V, de fecha 19 de junio del 2020, emitido por Odebrech Perú Operaciones y Servicios S.A.C, el Informe N°053-2020-JDCHY-SGGAYDE-MDC/Q, de fecha 20 de agosto del 2020, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, Informe Técnico N°026-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.T.I-AT/EPM, de la Autoridad Nacional de Agua y el Informe N°049-2020-MDC/GM, de fecha 24 de agosto de 2020; de la Gerencia Municipal sobre autorización de extracción de material de acarreo; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 9 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: que son rentas municipales: los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicado en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme ley;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 derechos de extracción de la Ley que regula el derecho por Extracción de Materiales de los álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades N° 28221 establece en el párrafo segundo del artículo 3 que los ministerios, entidades públicas y los gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras, quedan exceptuadas del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972 Ley Orgánicas Municipales;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe Técnico N°026-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.T. I-AT/EPM, de fecha 31 de julio de 2020, emitida por la Autoridad Nacional del Agua de Madre de Dios advierte que recomienda otorgar la autorización correspondiente precisando las especificaciones técnicas sobre que al término de las actividades de extracción el titular debe realizar las acciones encaminadas a la conservación del cauce del río, y remitir a la ALA Tambopata, una copia de la resolución de autorización,

Que, mediante Informe N°053-2020-JDCHY-SGGAYDE-MDC/Q de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, de fecha 20 de agosto de 2020, opinando favorablemente para la autorización de extracción de material de cantera en el río San Lorenzo;

Que, mediante Informe N°0049-2020-MDC-GM, de fecha 24 de agosto del 2020; la Gerencia Municipal, emite opinión favorable para la autorización de extracción de material de cantera en el río San Lorenzo.

Que, mediante carta N°1263-CIST2-V, de fecha 19 de junio del 2020, emitido por Odebrech Perú Operaciones y Servicios S.A.C, solicita extracción de material de la cantera de río, ubicada en el lado derecho de la progresiva hito km 223+500 del tramo 2: Urcos – Inambari, material que resulta necesario para ejecutar los trabajos de mantenimiento que nos permitan garantizar a los usuarios de la vía un viaje seguro y cómodo, a través de una carretera en adecuadas condiciones;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SAC, la extracción de material de acarreo (Piedra, Hormigón y arena) de la Cantera San Lorenzo del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, ubicado en el lado derecho del río arazá de la progresiva hito km 223+500, con un área de 57,704.54 m2, con un volumen de Extracción de 82, 560.00 m3. Para lo cual deberá realizar los siguientes pagos.

CANTERA	UBICACIÓN	TIPO DE MATERIAL	UNID	VOLUMEN De EXTRACCIÓN (m3)	P.U	CANTIDAD	SUB-TOTAL
RÍO SAN LORENZO	Lado derecho de la progresiva hito km 223+500 de la Comunidad Nativa de San Lorenzo, Distrito de Camanti-Quispicanchi - Cusco.	Piedra, Hormigón y Arena	M3	82, 560.00	8.60	82,560.00	S/ 710,016.00
							S/ 710,016.00
						TRAMITE ADMINISTRATIVO	S/ 266.00
						TOTAL	S/ 710,282.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SAC deberá abonar a favor de la Municipalidad Distrital de Camanti por concepto de derecho de extracción de materiales de la Cantera San Lorenzo el monto de S/. 8.60 soles, por metro cubico se deberá realizar conforme a valorizaciones mensuales, sujetas a la supervisión municipal, la autorización entrará en vigencia a partir del 24 de agosto del 2020 hasta 30 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería y a las otras áreas el cumplimiento de la presente resolución bajo apercibimiento de sanción en el caso de su incumplimiento

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSFIÉRASE la presente Resolución a la parte interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

 Sebastian Velásquez Estrada
 ALCALDE
 DNI: 25188641

CC:
GM
TESORERÍA
INTERESADO
Archivo
SGGADE
GM
Archivo.